

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular	se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.886

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Laguna de Duero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca denominada «La Laguna», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 250 metros a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta la referida finca denominada «La Laguna».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Valladolid, 10 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.983

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo sido señalada para su pago la nómina de formación de matrícula de la contribución industrial de 1938, que han de percibir los señores Secretarios de Ayuntamientos que las confeccionaron, se pone en conocimiento de los mismos que pueden hacerlo efectivo hasta el día 29 de Noviembre actual, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, por sí o por persona autorizada en forma legal; haciéndose saber que una vez terminado el plazo será reintegrado al Tesoro.

Valladolid, 17 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda, José Arán.

Núm. 3.978

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Minas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 y Real orden de 24 del mismo mes, se notifica por medio del presente periódico oficial a los dueños de las minas sujetas al pago del canon de superficie, por el año actual, que si antes de terminar el día 31 de Diciembre

próximo no han hecho efectivo en el Tesoro el importe de referido canon de superficie, dichas concesiones mineras serán caducadas por el Ministerio de la ley, según lo ordenado en el artículo 21 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas Públicas, Andrés Rica.

Núm. 3.986

## Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Habiéndose recibido consignación para el pago de indemnizaciones a testigos y peritos correspondientes al segundo semestre del año actual, se publica para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar.

Valladolid, 17 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—José Cabrero.

Núm. 3.981

## Comisaría de Prestación Personal a favor del Estado

CIRCULAR NÚM. 16

Habiendo llegado a conocimiento de esta Comisaría, que por algunos patronos se están efectuando descuentos a sus empleadas y obreras, con motivo de

la Prestación Personal, por la presente se hace público que solamente se encuentran comprendidos dentro de las obligaciones que establece el reglamento de la Prestación Personal, los individuos varones que hayan cumplido los 18 años y no hayan hecho los 50; por tanto, únicamente a éstos les tiene que ser descontado por los patronos y habilitados, de sus jornales, el 4 por 100, o de sus sueldos, un día de haber, de conformidad con las reglas que a tal efecto se han dictado.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comisario Interventor, Eduardo Jimeno.

Núm. 4.001

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre:

«Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 23 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las dieciséis treinta horas del día 24 y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico, sea de tres grados, 2.150 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.200 kilos.

Arroz seco, granado, entero y limpio, 1.600 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 920 kilos.

Bacalao de buen color y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 600 kilos.

Cacao Fernando Póo, extra número 5, 500 kilos.

Café, 46 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 600 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra y que no sea de raíces, 3.000 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 36.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 300 kilos.

Carne de cordero de este año, de res sana, limpia de cabeza, inmundicias, menudos, sebo, sangre y asadura y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.000 kilos.

Carne de ternera, 10 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia, para ésta alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 6.000 kilos; para la Residencia, 2.200 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.000 kilos; contralimpia, 1.500 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 250 kilos; falda limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 240 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 300 kilos; hueso de caña, 310 kilos; total, 3.600 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Carbón antracita, limpio de tierra piedra y de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100, y calorías de 7.500 a 8.000, 52.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500, 19.000 kilos.

Cebada, 400 kilos.

Chorizos, 70 kilos.

Colchas blancas, 100 unidades.

Cutí para almohadas, 100 metros.

Cutí para colchones, 100 metros.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como minimum, en vivo, 130 unidades.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gramos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 4.700 kilos.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 32.400 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 12.000.

Hule para camas, 30 metros.

Jabón blanco de aceite, 900 kilos.

Judías blancas, de buena cochura, 2.500 kilos.

Judías pintas, 900 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 9.000 litros.

Lentejas, 800 kilos.

Leña de pino mertuda, 6.000 kilos.

Leña de pino en rajas, 30.000 kilos.

Lienzo para camisas, 400 metros.

Lienzo para fundas, 200 metros.  
Lienzo para sábanas, 600 metros.

Lona para cubrir colchones, 100 metros.

Mantas blancas, de lana, 100 unidades.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 20.000.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.000 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 60 kilos.

Ramera, cargas de 30 a 35 kilos cada una, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.300 kilos.

Sal molida, limpia, seca y sin mezcla de sustancias extrañas, 100 kilos.

Sal para la panadería, 650 kilos.  
Salvado hoja, limpio, 2.500 kilos.

Sardinas en aceite, 120 kilos.  
Servilletas, 1.000 unidades.

Sosa Solvay, 600 kilos.  
Suela, 100 kilos.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cervicega y hueso, 1.500 kilos.

Vaqueta negra, 100 kilos.

Vinagre, de vino blanco, 450 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 3.900 litros.

Vino generoso, de 16 grados, 20 litros.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*. — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías, lentejas, arroz, garbanzos y pasta para sopa, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 3.966

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

La Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 25 del actual, acordó contratar, mediante concurso, la adjudicación de los productos obtenidos en la Sección Sanitaria del Matadero municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo; advirtiendo que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 3.968

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 10 del actual, contratar, mediante concurso, el suministro de gasolina necesario para los vehículos propiedad de la Corporación durante el próximo año de 1940, se hace público a fin de que en el plazo de tres días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 3.905

**Berrueces de Campos**

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1940, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Berrueces de Campos, 9 de No-

viembre de 1939.—El Alcalde, Juan Sánchez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de Castromonte.

Núm. 3.872

**Cabezón de Pisuerga**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cabezón de Pisuerga, 10 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Aurelio Nieto.

Núm. 3.903

**Castromonte**

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castromonte, 9 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Bonifacio Cortés.

Núm. 3.951

**Fompedraza**

Formados el padrón de edificios y solares de este término, como así bien la matrícula de la contribución industrial y de comercio, para el ejercicio de 1940, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y diez días, respectivamente, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que contra

dichos documentos estimen pertinentes; bien entendido que, pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Fompedraza, 10 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Melquiades de la Fuente.

Núm. 3.952

**Fompedraza**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y quince días más, podrán los contribuyentes presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Fompedraza, 10 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Melquiades de la Fuente.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Lomoviejo.

Villacid de Campos.

Núm. 3.962

**Matapozuelos**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día primero del mes de Noviembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cuatro mil doscientas setenta y ocho pesetas con cinco céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Matapozuelos, 4 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Mariano Díez.

Núm. 3.969

**Mayorga de Campos**

Don Casto del Amo de Elera, Alcalde de esta villa de Mayorga de Campos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince

días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Mayorga de Campos, 13 de Noviembre de 1939.—Casto del Amo.

Núm. 3.972

**Mota del Marqués**

Durante los días 20, 21 y 22 del actual, se pondrán al cobro el cuarto trimestre y atrasos de los anteriores del repartimiento de utilidades.

Durante dichos días en el Ayuntamiento y hasta el 10 de Diciembre en el domicilio del recaudador señor Menoyo podrán los contribuyentes efectuar sus pagos sin recargo alguno. Pasado dicho día incurrirán en los plazos marcados por el Estatuto de recaudación vigente en los apremios que en el mismo se indican.

Mota del Marqués, 16 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Antonio Alonso.

Núm. 3.941

**Pobladura de Sotiedra**

Don Ricardo Pérez Carmona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pobladura de Sotiedra.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento atendiendo a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1939, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

**Parte real**

D. Julián Carmona Cuadrado.  
D. Manuel Antonio Carmona Cuadrado.  
Herederos de Cagigal.

**Parte personal**

D. Gregorio Argüello Pinilla.  
D. Bonifacio Carmona Cuadrado.

Lo que se anuncia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante este Ayuntamiento

por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Pobladura de Sotiedra, 12 de Noviembre de 1939. — Ricardo Pérez.

Núm. 3.973

#### Pobladura de Sotiedra

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda de manifiesto al público con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales, y los ocho siguientes, podrán formular las reclamaciones u observaciones ante el Ayuntamiento por los contribuyentes o personas interesadas.

Pobladura de Sotiedra, 14 de Noviembre de 1939. — El Alcalde, Ricardo Pérez.

Núm. 3.976

#### Rodilana

Se hallan terminados y de manifiesto al público, por el plazo que se expresará, en esta Secretaría municipal, los siguientes documentos cobratorios para el año 1940:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de contribución industrial, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Rodilana, 14 de Noviembre de 1939. — El Alcalde, José de Castro.

Núm. 3.953

#### San Vicente del Palacio

El día 22 del mes de Noviembre actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del reparto general de utilidades del año actual, por el recaudador de la zona don Pablo Hernández Monge.

San Vicente del Palacio, 14 de Noviembre de 1939. — El Alcalde accidental, Benedicto Martín.

Núm. 3.998

#### Valdunquillo

Verificada la elección de vocales que, en unión de los natos, han de constituir las Comisiones de evaluación en sus partes personal y real del reparto general

de utilidades de esta villa para 1940, resultaron elegidos los siguientes:

#### Parte real

D. Gabino Burgos Fernández.  
D. Marcelino Baza León.  
D. Conrado Sastre Ramos.  
D. Justino Cuadrado Hernández.  
D. Julián del Amo.  
D. Faustino Sevillano.

#### Parte personal

D. Mariano Aragón Valdívieso.  
D. Evaristo Lera Montaña.  
D. Fernando Martínez Barbero.

Lo que se hace público en este periódico oficial, por plazo de cinco días, para oír reclamaciones.

Valdunquillo, 13 de Noviembre de 1939. — P. A. de las Comisiones: El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 3.977

#### Vega de Valdetronco

Don Celerino San José Torres, accidental Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1940, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

#### Parte real

D. Ponciano Ramos Gómez.  
D. Félix del Barrio Velasco.  
D. Tertulino Fernández Reínero.  
D. Antonio Ferrero García.

#### Parte personal

D. Miguel García Cantalapiedra.  
D. Amalio del Barrio Velasco.  
D. Aurelio Salgado Lucas.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Vega de Valdetronco, 16 de Noviembre de 1939. — Celerino San José.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.982

#### VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno, de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de cantidades a don Agliberto Vázquez García, mayor de edad, viudo y vecino de esta ciudad, que le adeuda y a que fué condenada la herencia y herederos y demás personas que se crean con derecho a los bienes de don José Garrote Tebar, vecino que fué de esta capital, en autos de menor cuantía seguidos por el Procurador señor Blanco Martín, en representación de dicho don Agliberto, en concepto de pobre, se venden en pública y primera subasta los bienes que a continuación se expresan, bajo las condiciones que también se dirán:

#### Bienes objeto de la subasta

El resto de siete mil pesetas del crédito hipotecario constituido por don Juan Burgos Cruzado, mayor de edad y vecino de Nava del Rey, a favor de don Nicasio Garrote Magarzo, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, importante veinte mil pesetas, por plazo de cinco años e interés del siete por ciento anual, a virtud de escritura otorgada el 23 de Febrero de 1924 ante el Notario de esta ciudad don Luis Ruiz de Huidobro y García de los Ríos, cuyo crédito fué adjudicado por mitad a los herederos del don Nicasio Garrote, que lo son su viuda doña Dominica Tebar y su hijo el aquí demandado don José Garrote Tebar.

#### Advertencias

La subasta se celebrará el día veinte del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho importe, estando de manifiesto en Secretaría los

títulos referentes a dicho crédito hipotecario.

Dado en Valladolid, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Aniceto Sanz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Junta provincial de Beneficencia de Valladolid

SUBASTA

A las doce horas del jueves, día 30 del mes actual, en la Notaría de don Luis Ruiz de Huidobro, de Valladolid, Menéndez Pelayo, número 4, se efectuará por orden de esta Junta provincial de Beneficencia la venta, en pública subasta, de la casa número 8, de la calle Colmenares, de esta ciudad, cuyo valor asignado es de 128.597,65 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Notaría.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria. El Gobernador Presidente, Jesús Rivero Meneses.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 3.949

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

Los lotes de ropas empeñadas en este benéfico Establecimiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año que comprenden los talones de préstamos números 78.395 al 82.752 y los de alhajas empeñados en los meses de Junio, Julio y Agosto de 1938, que comprenden los talones números 16.013 al 17.756, que no hayan sido renovados o hechos efectivos por los interesados antes del domingo 3 del próximo mes de Diciembre, serán sacados a pública subasta en el mencionado día y en el local destinado al efecto, en el domicilio social, calle del Conde de Ribadeo, número 11, comenzando la subasta a las diez de la mañana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director de la Sucursal, M. Pascual Espinosa.

Imprenta de la Diputación provincial